



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLIII

Morelia, Mich., Miércoles 28 de Diciembre del 2011

NUM. 32

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
C. Rafael Melgoza Radillo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares
Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 15.00 del día
\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

**H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
LOS REYES, MICHOACÁN**

REGLAMENTO DE DESARROLLO CULTURAL

En la ciudad de Los Reyes de Salgado, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las diecisiete horas con quince minutos, del día treinta de noviembre del dos mil once, se reunieron en la sala de Cabildo los CC. Ricardo Espinosa Valencia y Armando Morales Manzo, Presidente y Síndico Municipal respectivamente y los CC. Regidores: Ángel Alonso Molina, Juan Antonio Ochoa García, Elvia Linares Rodríguez, María del Carmen Sánchez Castañeda, Jorge Leal González, Linda Elizabeth Arteaga Garibay, José Xicoténcatl Márquez Francisco, Salvador Madrigal Morales, Alfonso Tejeda Torres y Cesar Enrique Palafox Quintero, de acuerdo con la convocatoria emitida con base en los artículos 26,27 y 28, capítulo IV de la Ley Orgánica Municipal, bajo el siguiente:

Orden del día:

- 1.-
 - 2.-
 - 3.-
 - 4.- ASUNTOS GENERALES.
-
.....
.....

Punto 4.- Acto seguido la Regidora Linda Arteaga, comenta que ha hecho llegar a cada uno de los presentes un borrador de su propuesta de Reglamento de Desarrollo Cultural para el Municipio de Los Reyes, y pide que se la haga llegar, si es que hay, más observaciones al texto de Proyecto, a fin de presentarlo para su aprobación. El Presidente comenta que si ya lo analizaron los presentes y no hay mayores observaciones, ni modificaciones, debe ser sancionado (sic) ya, por el Cabildo.

Acto seguido el Presidente somete a consideración de los presentes el proyecto mencionado y pregunta si están de acuerdo en sancionarlo (sic) por lo que de

manera cordial el Cabildo, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE LOS REYES, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a la brevedad posible.

No habiendo mas asunto que tratar se dio por terminada la sesión siendo las veinte horas con veintitrés minutos del mismo día, firmando para su legalidad y constancia los que intervinieron. Doy fe.

Ricardo Espinoza Valencia, Presidente Municipal; Arnoldo Morales Manzo, Síndico Municipal; Regidores: Angel Alonso Molina, Juan Antonio Odisa García, Elvia Linares Rodríguez, María del Carmen Sánchez Castañeda, Jorge Leal González, Linda Elizabeth Arteaga Garibay, José Xicoténcatl Marquez Francisco, Salvador Madrigal Morales, Alfonso Tejeda Torres, Cesar Enrique Palafox Quintero y Carlos Morza Figueroa, Secretario. (Firmados).

CERTIFICACIÓN

El Lic. Carlos Mora Figueroa, Secretario del H. Ayuntamiento del H. Ayuntamiento para el cuatrienio 2008-2011, hace constar y que suscribe:

CERTIFICA

Que en el libro de actas número 12 doce del propio cuerpo edilicio, se encuentra asentada la ordinaria No. 117, ciento diecisiete, a fojas de la 41 a la 43, de la cual se desprende la presente fotocopia fielmente tomada de su original.

Para los fines legales correspondientes, se expide la presente en la ciudad de Los Reyes de Salgado del Estado de Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes de diciembre del 2011, dos mil once.

El Secretario del H. Ayuntamiento.-Lic. Carlos Mora Figueroa.(Firmado)._____

REGLAMENTO DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE LOS REYES DE SALGADO, MICHOACÁN

ANTECEDENTES

Dado que es necesario ordenar las acciones del Municipio para el fomento y desarrollo de la Cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares, es consecuente la creación del

Reglamento que regulará el fomento y el acceso de las manifestaciones producto de la obra conjunta o separada del hombre o de la naturaleza, que contenga relevancia histórica, estética, literaria, artística, pictográfica, tradicional, etnológica, científica, tecnológica e intelectual para la sociedad en lo general.

Hablar de cultura, es hablar de un conjunto de rasgos definitivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistema de valores, tradiciones y creencias. La cultura es la herencia social, o la tradición, que se transmite a las futuras generaciones, punto trascendente para cultivar la identidad del Municipio. La cultura es una poderosa arma que eficazmente llevada, libera a los pueblos de la ignorancia, la violencia y la intolerancia, razones suficientes para que un Gobierno, la considere como primordial dentro de sus proyectos de trabajo y planes de desarrollo.

CONSIDERANDO

Que el acceso a la cultura, a la recreación cultural y el respeto a la diversidad cultural es un derecho social y base fundamental para el pensar y actuar de la sociedad; que las acciones sustantivas en la cultura son principalmente centralizadas y la sociedad demanda respuestas y acciones múltiples y diversas; y que actualmente hay un desfasamiento de los valores universales y la realidad humana en diversos ámbitos como son el social, económico, laboral y ético, se hace necesario que la cultura y su intrínseca diversidad cultural sean retomadas como un valor, un objetivo, una prioridad y un instrumento para fomentar la identidad, los valores culturales y el desarrollo humano en todo su contexto.

Por lo expuesto la Regidora de Educación, Cultura y Turismo se permite presentar al Pleno del Cabildo el siguiente:

REGLAMENTO DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE LOS REYES DE SALGADO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases generales para garantizar el libre ejercicio del derecho a la cultura de la población del Municipio de Los Reyes, Michoacán.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

ACTIVIDADES, BIENES Y SERVICIOS CULTURALES: aquellas que crean, producen, distribuyen, o transmiten expresiones culturales sin importar su origen, valor o naturaleza.

AUTORIDADES: El H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

COMUNIDAD: La población, ciudadanos, que radican en el Municipio de Los Reyes o en cualquiera de sus localidades.

COMUNIDAD INDIGENA: Población del Municipio de Los Reyes habitada preferentemente por personas de raza purépecha y/o de otra etnia nacional.

COMUNIDAD RURAL: Poblado dentro del Municipio de Los Reyes integrado por habitantes de origen mestizo y/o indígena.

DESARROLLO CULTURAL: El proceso de despliegue de las potencialidades de creación y expresión de un pueblo esencialmente diversas y multifacéticas, forjadas en su historia y transformadas en el acontecer de su vida cotidiana.

DIFUSION: Medios masivos de comunicación (radio, prensa, televisión y medios electrónicos) y locales (perifoneo y cualquier evento en espacios públicos).

DIVERSIDAD CULTURAL: La multiplicidad de formas, medios y técnicas por la que se expresan y transmiten las culturas de los grupos y de la sociedad.

ESPECTACULO CULTURAL: Toda actividad presentada en público que contenga elementos manifiestos pertenecientes a la cultura.

IDENTIDAD CULTURAL: El proceso de construcción de símbolos y concepciones que el ser humano integra y desarrolla a lo largo de su vida y que se manifiesta a través de instituciones, lenguas, saberes y cualesquier formas de expresión. Es en este proceso donde los valores éticos y la capacidad reflexiva, actúan como referentes para preservar y transformar el orden de la sociedad.

INTERCULTURALIDAD: La presencia e interacción equitativa de las culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo horizontal y de una actitud de respeto mutuo.

LENGUA: La que practican las etnias que habitan en el Municipio y que componen la diversidad lingüística del mismo.

MUNICIPIO: El Municipio de Los Reyes, Michoacán.

PROMOTORES Y GESTORES CULTURALES: Las personas expertas, técnicas, profesionales o especialistas en la promoción, gestión, administración, producción y difusión de actividades, bienes y servicios culturales y del patrimonio cultural.

REGLAMENTO: Reglamento de Desarrollo Cultural para el Municipio de Los Reyes de Salgado, Michoacán.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades para la aplicación del presente Reglamento:

- a) El H. Ayuntamiento Constitucional; y,
- b) El Presidente Municipal.

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Gobierno Municipal:

- a) Contribuir a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales tomándolas en cuenta en los procesos de decisión y normatividad adoptados, de tal forma que la cultura se convierta en una prioridad que garantice que tanto la comunidad como los individuos se desarrollen culturalmente con equidad, dignidad y respeto mutuo;
- b) La elaboración de un diagnóstico, su preparación y publicación en un producto tangible, sobre los bienes y prácticas culturales del Municipio a fin de que los habitantes lo conozcan y se promueva una identidad cultural propia;
- c) Que la sociedad tenga conocimiento y haga conciencia sobre la relación indisoluble entre la cultura y el desarrollo sustentable, compartiendo información y promoviendo actividades que la lleven a tomar acciones e iniciativas propias que coadyuven a un mejor desarrollo comunitario;
 - c.1 Para este fin se realizarán convenciones, conferencias, seminarios, debates, festivales, diálogos, reuniones y otras actividades organizadas para y con los diferentes actores culturales;
- d) Crear y/o fomentar la creación de coaliciones culturales y fortalecer las existentes;
- e) Tomar ventaja de las tecnologías de la información y la comunicación, de las redes sociales y otras herramientas en línea como blogs, sitios de red y otros, para promover la diversidad cultural;
- f) Identificar, ilustrar y difundir las buenas prácticas

- culturales e iniciar la creación de otras que fortalezcan a la sociedad civil;
- g) Identificar las prioridades culturales del Municipio para crear las estrategias de implementación de actividades;
- h) Crear una biblioteca con documentos físicos y digitalizados relevantes que sirvan como herramienta para proporcionar fuentes de conocimiento y funcione como una plataforma de desarrollo cultural para todos los que tengan acceso a ésta;
- i) Preservar y promover una política cultural sin distinción de etnias, que fomente una mayor participación de la sociedad, la comunidad e individuos, en los programas y proyectos de índole cultural;
- j) Apoyar a las fundaciones y organizaciones legalmente conformadas que contribuyan a la educación y culturización de la sociedad en general o de un sector en particular, sobre todo las que atienden a los sectores vulnerables;
- k) Celebrar con la Federación, la Entidad, con instituciones oficiales o particulares y/o empresas privadas, los convenios necesarios para concertar acciones que tengan por objeto la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura;
- l) Fomentar la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural, como casas de cultura, espacios de sensibilización, iniciación y formación en las artes;
- m) Garantizar a los niños y jóvenes el derecho a acceder a las manifestaciones culturales propias para su desarrollo físico, ético, estético, cultural y ecológico;
- n) Ampliar el trabajo artístico y actividades propias de los creadores en todo el Municipio, con acciones, presentaciones, exposiciones, talleres y cursos, en casas de cultura, escuelas, auditorios, plazas y cualquier otro lugar público que esté disponible;
- o) Consolidar festivales culturales y artísticos, encuentros regionales y capacitación permanente de los artistas, con fuentes de financiamiento de índole privada o pública;
- p) Garantizar el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad y la aceptación, como valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz y reconciliación;
- q) Otorgar premios, reconocimientos y estímulos a personas e instituciones que se distingan en el quehacer cultural sobre todo a aquellas que fortalecen la cultura municipal y regional, los valores y el rescate de las tradiciones y las artesanías;
- r) Promover y apoyar la creación de bibliotecas públicas y fortalecer y mejorar las existentes; y,
- s) Promover y apoyar la creación de museos donde se busque conformar y fortalecer la identidad cultural de la sociedad.
- ARTÍCULO 5.-** Para la ejecución de las acciones el Ayuntamiento promoverá la participación de:
- a) Los habitantes del Municipio;
- b) Las organizaciones comunitarias;
- c) Las instituciones educativas y culturales públicas y privadas;
- d) Las asociaciones de reyenses radicados en el extranjero;
- e) Los patronatos, asociaciones civiles y empresas constituidas con fines culturales;
- f) Las organizaciones constituidas con profesionistas vinculados al desarrollo cultural o la expresión artística; y,
- g) Las personas dedicadas a la creación, promoción y gestión cultural.
- CAPÍTULO II**
DEL DERECHO A LA CULTURA Y LOS DERECHOS CULTURALES
- ARTÍCULO 6.-** Los habitantes del municipio gozan de los siguientes derechos:
- I. Aprender, acrecentar, renovar, transformar, preservar, proteger, expresar y defender los valores culturales que le dan identidad a las personas del Municipio;
- II. Participar con su comunidad en la recuperación, estudio, protección, conservación, difusión, promoción y reformulación de los valores de su identidad cultural;
- III. Conocer, apreciar, desarrollar y expresarse a través

- de los lenguajes artísticos, a fin de ejercer integralmente sus capacidades creativas; y,
- IV. Contar con un entorno favorable para el desarrollo cultural, libre de mensajes de cualquier fuente que den difusión a acciones violentas o delictivas o el fomento de cualquier acción que vaya en contra de las buenas costumbres.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 7.- El patrimonio cultural se integra por los usos, representaciones, expresiones, ferias, fiestas, símbolos, gastronomía, vestimenta, conocimientos y técnicas junto con los bienes inmuebles y muebles, instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales o naturales que les son inherentes y a los que la comunidad, los grupos y en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integral de su patrimonio cultural.

ARTÍCULO 8.- Se consideran parte del patrimonio cultural:

- I. Las lenguas maternas;
- II. Los bienes o conjuntos de bienes declarados patrimonios de la humanidad;
- III. Los bienes o conjuntos de bienes declarados monumentos paleontológicos, arqueológicos, históricos o artísticos;
- IV. Las poblaciones históricas o zonas de belleza natural declarados conforme a la Ley;
- V. Los designados como pueblos mágicos;
- VI. Las marcas colectivas o de origen registradas que amparan procesos culturales; y,
- VII. Las demás que las leyes determinen.

ARTÍCULO 9.- Es de utilidad e interés público la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión y enriquecimiento del patrimonio cultural; siendo las dependencias de la administración pública quienes convendrán los criterios para dichas acciones.

CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento promoverá una cultura cívica de participación ciudadana para que en conjunto con

las y los creadores del Municipio, en las diversas disciplinas artísticas, los académicos, intelectuales e investigadores de la educación, la cultura y el arte, construyan los ejes centrales de la política cultural y con ello se geste una sociedad sensible, crítica y creativa.

ARTÍCULO 11.- Coadyuvar a que el talento creativo de la comunidad tenga voz y voto en las políticas culturales para que con su participación responsable se cristalicen las mejores ideas del desarrollo cultural en el Municipio.

ARTÍCULO 12.- El despliegue del quehacer cultural debe tener un contenido de amplia participación ciudadana sin que suponga descuidar el sentido de su calidad. Se requiere por tanto fomentar la amplia, comprometida y generalizada intervención de los creadores y artistas reyenses y por supuesto la participación decidida de la sociedad civil incluyendo las comunidades rurales e indígenas.

ARTÍCULO 13.- La ciudadanía tiene derecho a impulsar, pugnar, solicitar y participar en toda actividad que concierne al cumplimiento del presente Reglamento pudiendo conformar un Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural.

ARTÍCULO 14.- EL Consejo Ciudadano por el Desarrollo Cultural incluirá a:

- a) Las y los creadores del Municipio.
- b) H. Ayuntamiento mediante un representante designado por el mismo cuerpo Edilicio.
- c) Sociedad en general.

ARTÍCULO 15.- Para cualquier duda respecto a la participación ciudadana en este Consejo se seguirá el Reglamento de Participación Ciudadana de Los Reyes Michoacán, publicado en el Diario Oficial del 12 de Junio del 2006.

CAPÍTULO V DE LOS INCENTIVOS FISCALES APLICABLES A LA PROMOCIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 16.- Como un apoyo para quienes inviertan y operen un negocio o espacio en el Municipio que se dedique íntegramente a la Promoción cultural y artística, contarán con los siguientes incentivos:

- I. Exención o descuento del 50% sobre:
 - a. El pago por evento para espectáculos culturales de música, danza, teatro, canto cine, literatura y poesía.

- b. El pago anual de licencia o por anuncios fijo relacionados con la identificación del espacio;
 - c. El pago por anuncios eventuales relacionados con los eventos culturales que realizan;
 - d. Impuesto predial respecto al bien inmueble destinado a los fines señalados en este artículo;
 - e. En licencias de construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles destinados a los fines señalados en este artículo;
 - f. Del Impuesto predial respecto al bien inmueble destinado a los fines señalados en este artículo; y,
- II. Otros incentivos que pueda ofrecer el Municipio para invertir y operar un negocio en el que se presenten actividades y/o eventos de Promoción Cultural serán decididos por el Cabildo en caso de presentarse solicitud específica.

ARTÍCULO 17.- Los aspectos culturales de: limpieza pública, cuidado ambiental, cultura física y del deporte, respeto, cultura de la legalidad, cultura política y cualquier otra conducta que lleve a una mejor forma de vida y por ende a una mejor convivencia social deberán ser atendidos por el Municipio y la ciudadanía como parte del desarrollo cultural integral del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones municipales reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Se concede un término de noventa días a partir de su publicación en el Diario Oficial a las personas físicas o morales para regularizar situaciones tocantes al presente Reglamento.
